

ESTUDIO LEGAL
MEDIACIÓN Y ARBITRAJE

ESTUDIO LEGAL DE MEDIACIÓN Y ARBITRAJE, S.C.
CENTRO DE MEDIACIÓN ACREDITADO POR EL INSTITUTO DE JUSTICIA ALTERNATIVA #112

CONVENIO FINAL

Número de expediente : 46/20

Número de acreditación: 112

Número de certificación: 454

Método: Mediación

En la ciudad de Guadalajara, Jalisco, siendo las 17:00 horas del día 1º de octubre de 2020, ante mi Dra. Dora Gabriela Navarro González, Prestador de Servicio con número de registro de recertificación 454 de fecha 22 de junio de 2020, perteneciente al Centro de Mediación ESTUDIO LEGAL DE MEDIACIÓN Y ARBITRAJE, SC, reacreditado bajo el número de acreditación 112, de fecha 22 de junio de 2020, actuando de conformidad por lo dispuesto en los artículos 432, 434, 439, 440, 442, 452, 555, 565, 567 y 585 del Código Civil del Estado de Jalisco, en relación con los artículos 5, 5 Bis, 22, 60, 63 y 69 de la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, así como los artículos 42, 43 y 44 del Reglamento interno del propio Instituto y los relativos del Reglamento de Métodos Alternos de Solución de Conflictos y Validación artículos 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25 y 26; en funciones de prestador de servicio, del asunto registrado bajo **expediente número 46/20**, tramitado ante este Centro de Mediación Acreditado por el IJA número 112 "ESTUDIO LEGAL DE MEDIACIÓN Y ARBITRAJE, S.C.", ubicadas en Av. Américas # 1930, Tercer Piso, Colonia Country Club, Guadalajara, Jalisco, manifiesto y hago constar: -----

-----DE LAS PARTES CONVENIENTES-----

Que comparecen por una parte

N1-ELIMINADO 1

N2-ELIMINADO 1

ter de Arrendador de la fin

N3-ELIMINADO 2

N4-ELIMINADO 2

Av. Américas 1930, Tercer Piso
Colonia Country Club, 44160
Guadalajara, Jalisco
3331898448
www.estudiolegalmediacionyarbitraje.com





ESTUDIO LEGAL
MEDIACIÓN Y ARBITRAJE

ESTUDIO LEGAL DE MEDIACIÓN Y ARBITRAJE, S.C.

CENTRO DE MEDACIÓN ACREDITADO POR EL INSTITUTO DE JUSTICIA ALTERNATIVA #112

SOLICITANTE, y por otra parte [N5-ELIMINADO 1] con
el carácter de Arrendatario de la finca marcada [N6-ELIMINADO 2]

[N7-ELIMINADO 2]

[N8-ELIMINADO 2] en adelante se designará como **PARTE
COMPLEMENTARIA**, así como [N9-ELIMINADO 1] por su
propio derecho, como **TERCERO INTERESADO**, participando como obligado
solidario y fiador en la relación contractual, manifestando su voluntad de celebrar
el presente convenio, a efecto de lo cual acreditan la personalidad con la que
comparecen, mediante la declaración de sus generales. -----

-----**PERSONALIDAD**-----

I.- EL "ARRENDADOR", [N10-ELIMINADO 1]

MANIFIESTA POR SU PROPIO DERECHO:

1) [N11-ELIMINADO 22] mayor de edad, de género femenino,
[N12-ELIMINADO 20] donde nació [N13-ELIMINADO 21]
[N14-ELIMINADO 21] e si sabe leer y escribir y es jubilada, que
se identifica con credencial para votar expedida por el Instituto Nacional
[N15-ELIMINADO 15] acompaña copia fotostática,
la que cotejada con el original forma parte integral del presente instrumento
y se acompaña como **Anexo 1**.

2) [N16-ELIMINADO 2]

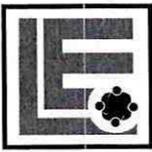
II.- EL "ARRENDATARIO" [N17-ELIMINADO 1]

MANIFIESTA, POR SU PROPIO DERECHO:

1) [N18-ELIMINADO 22] mayor de edad, de género masculino,
[N19-ELIMINADO 20] donde r [N20-ELIMINADO 21]
[N21-ELIMINADO 21] ue si sabe leer y escribir
y ser profesionista, que se identifica con credencial para votar expedida por
el Instituto Nacional Electoral [N22-ELIMINADO 15] acompaña
copia fotostática, la que cotejada con el original, forma parte integral del
presente instrumento y se acompaña como **Anexo 2**. -----

2. [N23-ELIMINADO 2]





ESTUDIO LEGAL
MEDIACIÓN Y ARBITRAJE

ESTUDIO LEGAL DE MEDIACIÓN Y ARBITRAJE, S.C.
CENTRO DE MEDIACIÓN ACREDITADO POR EL INSTITUTO DE JUSTICIA ALTERNATIVA #112

N24-ELIMINADO 2

que su

N25-ELIMINADO 25

quien en lo sucesivo será la PARTE COMPLEMENTARIA. -----

III.- EL TERCERO INTERESADO, N26-ELIMINADO 1

MANIFIESTA POR SU PROPIO DERECHO:

N27-ELIMINADO 22

mayor de edad, de género masculino,

N28-ELIMINADO 20

donde N29-ELIMINADO 21

N30-ELIMINADO 21

que si sabe leer y escribir y ser

profesionista, que se identifica con credencial para votar expedida por el

Instituto Nacional Electoral N31-ELIMINADO 15

compaña

copia fotostática, la que cotejada con el original, forma parte integral del

presente instrumento y se acompaña como Anexo 3. -----

2 N32-ELIMINADO 2

N33-ELIMINADO 2

N34-ELIMINADO 25

quien en lo sucesivo será el TERCERO INTERESADO. -----

-----CONSTANCIA DEL PRESTADOR DEL SERVICIO-----

De conformidad con el artículo 67 de la Ley de Justicia Alternativa del Estado, 20 del Reglamento de Métodos Alternos de Solución de Conflictos y Validación, y de acuerdo a las generales y declaraciones de las partes, se conceptúa a los comparecientes con capacidad natural, legal y civil para contratar y obligarse, en virtud de no observar en ellos signos externos que presuman lo contrario y no tener conocimiento, ni notificación alguna de que tengan impedimento legal alguno para celebrar el presente acto. -----

Los documentos relacionados en este instrumento, y con los que se identifican las partes, los cuales se detallan como anexos, fueron obtenidos según sus declaraciones, de conformidad con los requisitos que para tal caso señalan las autoridades que los emitieron, por lo que resultan idóneos. -----

En virtud de las generales consignadas, las partes en forma conjunta y de común acuerdo realizan las siguientes: -----

-----DECLARACIONES-----

- I. Ambas partes manifiestan que es su deseo prevenir futuros conflictos respecto a la desocupación y entrega del inmueble descrito en la parte declarativa del presente convenio. -----





ESTUDIO LEGAL
MEDIACIÓN Y ARBITRAJE

ESTUDIO LEGAL DE MEDIACIÓN Y ARBITRAJE, S.C.
CENTRO DE MEDIACIÓN ACREDITADO POR EL INSTITUTO DE JUSTICIA ALTERNATIVA #112

II. Ambas partes manifiestan que están iniciando una relación contractual de

N35-ELIMINADO 65

civil, por lo que han decidido voluntariamente someter su conflicto a los métodos alternos previstos en la Ley de Justicia Alternativa, con objeto de obtener un convenio final. Se acompaña copia del **Contrato de Arrendamiento** mencionado, mismo que previo cotejo con su original, se incluye como **Anexo 4**. -----

III. Que en su oportunidad se desarrolló el método alternativo de Mediación a efecto de llegar a acuerdos que bajo este convenio se otorgan, conforme lo refiere la Ley de Justicia Alternativa. -----

IV. Que se reconocen mutua y recíprocamente la personalidad con la que comparecen y con la capacidad legal para obligarse en virtud del presente convenio.-----

V. Que todo lo anterior lo manifiestan bajo protesta de decir verdad, sabedores de las penas de quienes declaran falsamente ante autoridad en ejercicio de sus funciones y que de darse el supuesto, el presente convenio no surtirá sus efectos legales.-----

VI. Declara la PARTE LA SOLICITANTE, **BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, TENER LIBRE DISPOSICIÓN DEL INMUEBLE** materia del arrendamiento, para obligarse en virtud del presente convenio, por ser propietario de dicho inmueble, para lo cual acompaño copia debidamente cotejada con el original de la escritura de propiedad, como **anexo 5**-----

VII. Asimismo, la PARTE SOLICITANTE declara ser el arrendador del inmueble

N36-ELIMINADO 65

AL
AL
AL
AL
los





ESTUDIO LEGAL
MEDIACIÓN Y ARBITRAJE

ESTUDIO LEGAL DE MEDIACIÓN Y ARBITRAJE, S.C.
CENTRO DE MEDACIÓN ACREDITADO POR EL INSTITUTO DE JUSTICIA ALTERNATIVA #112

VIII. Declara la PARTE COMPLEMENTARIA ser arrendataria y poseedora del inmueble descrito en la declaración que antecede, en virtud del contrato de arrendamiento celebrado entre las partes que suscriben este convenio. -----

IX. Ambas partes declaran tener interés en prevenir futuros conflictos derivados del contrato de arrendamiento que los une a la fecha, por lo que bajo los siguientes lineamientos de tiempo, modo y lugar pactados en las cláusulas que continúan, acordarán y prevendrán dichas situaciones. -----

X. Ambas partes tienen conocimiento que el prestador del servicio y una de las partes tienen una relación profesional y están de acuerdo que el prestador del servicio desarrolle el método. -----

Hechas las anteriores declaraciones las partes sujetan el presente convenio al tenor de las siguientes: -----

----- **CLÁUSULAS** -----

PRIMERA.- OBJETO.- Ambas partes comparecen a fin de dar su consentimiento respecto a los lineamientos para dar por terminado (pago, cumplimiento y entrega)

N37-ELIMINADO 70

el posesión física, jurídica y material al arrendador del inmueble descrito en la parte declarativa del presente convenio.-----

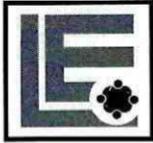
SEGUNDA.- PLAZO DE ENTREGA DEL INMUEBLE.- Ambas partes hemos acordado como fecha límite de la entrega física, jurídica y material del inmueble el día 30 treinta de septiembre de 2021 dos mil veintiuno -----

TERCERA.- INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES .- En caso de incumplir las obligaciones pactadas en el contrato de arrendamiento; los contratantes pactan que serán causales de rescisión del presente contrato, además de las establecidas por la ley, las siguientes: -----

1. El atraso en el pago de dos o más rentas de la fecha pactada para su pago;
2. La utilización para un fin distinto del convenido del inmueble arrendado por parte del **ARRENDATARIO** o de su subarrendatario en el caso de que ilegalmente exista;

Av. Américas 1930, Tercer Piso
Colonia Country Club, 44160
Guadalajara, Jalisco
3331898448
www.estudiolegalmediacionyarbitraje.com





ESTUDIO LEGAL
MEDIACIÓN Y ARBITRAJE

ESTUDIO LEGAL DE MEDIACIÓN Y ARBITRAJE, S.C.
CENTRO DE MEDACIÓN ACREDITADO POR EL INSTITUTO DE JUSTICIA ALTERNATIVA #112

3. La modificación que se realice al inmueble por el **ARRENDATARIO** sin permiso previo y por escrito de la **ARRENDADORA**, incluyendo la alteración de la forma o las instalaciones del mismo;
4. La muerte del **ARRENDATARIO** o de su **FIADOR**, así como la disminución o merma del patrimonio del **FIADOR** o la enajenación de los bienes del mismo;
5. Las demás que de la propia ley se desprenden y que beneficien a la **ARRENDADORA**.

CUARTA.- CLÁUSULA DE EJECUTABILIDAD.- En caso de que llegue el día que se pacto para desocupar totalmente el inmueble y esto no se haya verificado por cualquier causa, o se no hayan realizado los pagos de renta de manera oportuna o en general las partes no hayan cumplido con lo estipulado en el contrato de arrendamiento, se procederá a la ejecución de lo pactado en este convenio, relativo a la desocupación del inmueble y terminación del contrato de arrendamiento

PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN. -----

En caso de actualizarse cualquiera de los supuestos de incumplimiento o rescisión del contrato por parte de **LA PARTE ARRENDATARIA y/o LA PARTE FIADORA** previstos en el **CONTRATO** o una vez vencido el plazo establecido para el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el mismo, así como en el presente convenio o sean exigibles las mismas, la parte interesada se sujetara a las reglas previstas por el artículo 506 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco y formulara solicitud de ejecución forzosa, por escrito ante el Juez competente, debiendo precisar las causas motivadoras de la ejecución solicitada y los actos en que deba consistir dicha ejecución, debiendo acompañar el presente convenio sancionado por el Instituto de Justicia Alternativa de Estado de Jalisco y el contrato de arrendamiento que le dio origen, y de conformidad con lo siguiente:

--- A) Recibida la solicitud, el Juez competente examinará la personalidad del solicitante y si ésta reúne los requisitos correspondientes, en su caso, decretará la ejecución con efecto de mandamiento en forma, y ordenará requerir a la parte contraria, para que dentro del término de cinco días cumpla con lo solicitado, es decir, acredite el cumplimiento de las obligaciones requeridas o en su caso acredite encontrarse al corriente de todas las obligaciones derivadas del contrato y el





ESTUDIO LEGAL
MEDIACIÓN Y ARBITRAJE

ESTUDIO LEGAL DE MEDIACIÓN Y ARBITRAJE, S.C.
CENTRO DE MEDACIÓN ACREDITADO POR EL INSTITUTO DE JUSTICIA ALTERNATIVA #112

presente convenio o de lo contrario previa autorización judicial se procederá a su ejecución forzosa en forma inmediata. -----

--- B) En caso de que **LA PARTE ARRENDATARIA** no cubra en su totalidad sus obligaciones y/o se encuentre dentro de incumplimiento o causa de rescisión, el Juez competente podrá ordenar que se lleve a cabo el embargo de bienes suficientes de **LA PARTE ARRENDATARIA y/o LA PARTE FIADORA** para cubrir los montos, intereses y penalizaciones adeudadas y las que se puedan llegar a generar por conceptos gastos, costas y gastos de ejecución, para posteriormente proceder al remate de dichos bienes y realizar el pago de la obligaciones vencidas y no pagadas por parte de **LA PARTE ARRENDATARIA y/o LA PARTE FIADORA**. Así mismo, **LA PARTE ARRENDATARIA** está conforme que deberán de subsistir esta obligación hasta la total entrega formal y material del inmueble a satisfacción de **LA PARTE ARRENDADORA**. -----

--- C) El Juez competente podrá ordenar por el solo hecho de presentarse cualquier incumplimiento a las disposiciones establecidas en el presente convenio, se proceda de forma inmediata a la práctica de la diligencia de lanzamiento, otorgándose a **LA PARTE ARRENDATARIA** únicamente un plazo de gracia de 15 quince días naturales para la desocupación y entrega del inmueble materia del arrendamiento, de conformidad a lo establecido por el artículo 688 seiscientos ochenta y ocho del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco, quedando enterada en virtud de la celebración del presente convenio **LA PARTE ARRENDATARIA**. -----

--- D) En la práctica de la diligencia de lanzamiento, previa orden del C. Juez competente de lo Civil del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, se podrán emplear los servicios de un cerrajero o en su caso romper las cerraduras necesarias de las puertas, así como el uso de la fuerza pública. Los bienes muebles u objetos que se encuentren dentro del inmueble deberán ponerse a costa y bajo responsabilidad de **LA PARTE ARRENDATARIA**, fuera del inmueble, y en caso de no encontrarse **LA PARTE ARRENDATARIA**, se pondrá bajo riguroso inventario en depósito judicial en el lugar designado por **LA PARTE ARRENDADORA**. -----

Av. Américas 1930, Tercer Piso
Colonia Country Club, 44160
Guadalajara, Jalisco
3331898448
www.estudiolegalmediacionyarbitraje.com





ESTUDIO LEGAL
MEDIACIÓN Y ARBITRAJE

ESTUDIO LEGAL DE MEDIACIÓN Y ARBITRAJE, S.C.
CENTRO DE MEDIACIÓN ACREDITADO POR EL INSTITUTO DE JUSTICIA ALTERNATIVA #112

---- E) Una vez realizado el lanzamiento a **LA PARTE ARRENDATARIA**, el C. Juez competente podrá ordenar se ponga a **LA PARTE ARRENDADORA** en posesión del bien inmueble, a efecto de que desde dicho momento pueda disponer libremente de la posesión material, virtual y jurídica del bien inmueble arrendado. -----

QUINTA.- PENAS CONVENCIONALES.- CAUSTICA DE APLICACIÓN

A.- TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.- En el supuesto de que "**EL ARRENDATARIO**" decida dar por terminado el presente contrato antes del plazo forzoso señalado en este contrato, y en consecuencia desocupe "**EL INMUEBLE**", deberá liquidar a "**EL ARRENDADOR**" el monto total de las rentas pendientes de pago por lo que reste del tiempo de vigencia de este contrato. Lo anterior, de conformidad con la fracción III, del artículo 2010 (dos mil diez) del Código Civil del estado de Jalisco.

B.- MORA.- En caso de **mora en el pago de la renta** contado como tal el retraso a partir del quinto día de cada mes, "**EL ARRENDATARIO**" deberá pagar a "**EL ARRENDADOR**" el **3.5 %** (tres y medio por ciento) mensual sobre la deuda, desde la fecha de la mora hasta aquella en que liquide totalmente la cantidad adeudada. Los abonos que en su caso hiciere, estarían sujetos a la aceptación expresa de "**EL ARRENDADOR**", y se aplicarán primeramente a intereses y posteriormente a capital, según lo dispone el artículo 1609 del Código Civil del Estado de Jalisco. Los pagos parciales en su caso no harán improcedente la rescisión del presente contrato por el incumplimiento de la obligación del pago puntual y completo

C.- CONVIENEN EXPRESAMENTE LAS PARTES, QUE EN CASO DE QUE AL TÉRMINO DE ESTE CONTRATO, NO FUERE CELEBRADO OTRO, PERMANECIENDO EL ARRENDATARIO EN POSESIÓN DE EL INMUEBLE

Vencido el plazo de duración de este contrato y permaneciendo el **ARRENDATARIO** en el uso y goce del inmueble objeto del presente contrato, sin permiso de la **ARRENDADORA**, pagará por concepto de renta la cantidad de **\$7,000.00** (SIETE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N; la cantidad pactada en esta cláusula se deberá de pagar por el **ARRENDATARIO** en el domicilio de la





ESTUDIO LEGAL
MEDIACIÓN Y ARBITRAJE

ESTUDIO LEGAL DE MEDIACIÓN Y ARBITRAJE, S.C.
CENTRO DE MEDIACIÓN ACREDITADO POR EL INSTITUTO DE JUSTICIA ALTERNATIVA #112

ARRENDADORA por mensualidades adelantadas y por todo el tiempo que dure la ocupación del inmueble y hasta que entregue material y legalmente el mismo.

SEXTA.- SENTENCIA EJECUTORIADA.- Ambas partes manifiestan su voluntad para que el presente convenio se sancione y eleve a la categoría de Sentencia Ejecutoriada, en caso de resultar procedente por parte del Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco.-----

SÉPTIMA.- VOLUNTAD SIN VICIOS.- Para todos los efectos legales, las partes manifiestan que a la celebración del presente convenio no existe dolo, mala fe, error o violencia y en consecuencia no existen causas de nulidad por estos conceptos, teniendo pleno conocimiento de sus repercusiones en caso de incumplimiento de lo anteriormente pactado. -----

OCTAVA .- TÍTULOS.- Los nombres o títulos que cada cláusula presenta, son únicamente con el fin de facilitar la identificación de las obligaciones en ellas consignadas y no constriñen la temática, obligaciones o contenidos que las mismas refieran. -----

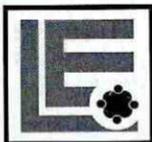
NOVENA.- ACUERDOS EXTRA CONTRACTUALES.- Ambas partes coinciden en que cualquier acuerdo posterior a la firma del presente convenio deberá constar en convenio por escrito y firmado por ambos contratantes en un procedimiento de mediación ante este Centro de Mediación # 112, ESTUDIO LEGAL DE MEDIACIÓN Y ARBITRAJE , S.C. y que sin dicha formalidad no tendrá valor ni fuerza obligatoria para las partes cualquier acuerdo verbal, telefónico, electrónico u otro similar. -----

DÉCIMA- VALIDACIÓN IJA.- Para la sanción y validación de lo estipulado en el presente convenio ambas partes se someten a la competencia del Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco.-----

RATIFICACIÓN.- Los celebrantes en compañía del prestador del servicio actuante, leyeron el contenido del presente instrumento, advertidos de su alcance y

Av. Américas 1930, Tercer Piso
Colonia Country Club, 44160
Guadalajara, Jalisco
3331898448
www.estudiolegalmediacionyarbitraje.com





ESTUDIO LEGAL
MEDIACIÓN Y ARBITRAJE

ESTUDIO LEGAL DE MEDIACIÓN Y ARBITRAJE, S.C.
CENTRO DE MEDIACIÓN ACREDITADO POR EL INSTITUTO DE JUSTICIA ALTERNATIVA #112

consecuencias legales, conformes con su contenido, lo aprueban, ratifican y firman para constancia.-----

Los documentos señalados en este instrumento y con los que se identifican las partes, los cuales se detallan como anexos, fueron cotejados con sus originales por el suscrito prestador del servicio dejando copia de los mismos en el presente convenio los cuales fueron obtenidos según sus declaraciones de conformidad con los requisitos que para tal caso señalan las autoridades que los expidieron por lo que resultan idóneos. -----

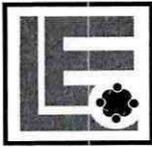
Por otra parte, se solicita que una vez que se haya validado el presente acuerdo de voluntades, se expida a favor de las "LAS PARTES ", dos copias certificadas del acuerdo que recaiga al presente convenio mediante el cual se SANCIONE este instrumento. De igual manera, y previo el pago de los derechos correspondientes, se expida a consta de las "LAS PARTES" 2 (dos) juegos de copias certificadas del presente convenio así como de los respectivos acuerdos de la validación y sanción del mismo. -----

AUTORIZADOS: Asimismo, autorizamos a Armando Huerta Tapia, Blanca Maritza Pintor Ochoa, Elizabeth Sánchez, Dora Gabriela Navarro González, Juan Ibarra González y Ernesto Dueñas Rivera, para que indistintamente recojan cualquier tipo de notificaciones y documentos relacionados con este trámite y la sanción respectiva. -----

Lo anterior a efecto de que se resuelva conforme a derecho corresponda y en su caso proceda con la sanción, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 72 de la Ley de Justicia Alternativa, y su correlativo el numeral 27 del Reglamento de Métodos Alternos de Solución de Conflictos y Validación. -----

Se suscribe el presente convenio por sextuplicado, uno para cada una de las partes, otro para el archivo del Centro de Mediación, el quinto para el Registro de ley ante el Instituto de Justicia Alternativa y el sexto para la vista a la Procuraduría Social del Estado de Jalisco, a efecto de que manifieste lo que a su representación convenga, toda vez que participa un adulto mayor, convenio que va en 11 once fojas útiles y se firma en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, a 21 de agosto de 2020.

10



ESTUDIO LEGAL
MEDIACIÓN Y ARBITRAJE

ESTUDIO LEGAL DE MEDIACIÓN Y ARBITRAJE, S.C.
CENTRO DE MEDACIÓN ACREDITADO POR EL INSTITUTO DE JUSTICIA ALTERNATIVA #112

N38-ELIMINADO 6

N39-ELIMINADO 1

N40-ELIMINADO 6

PARTE COMPLEMENTARIA

N41-ELIMINADO 1

N42-ELIMINADO 6

TERCERO INTERESADO

N43-ELIMINADO 1

PRESTADOR DEL SERVICIO

DRA. DORA GABRIELA NAVARRO GONZÁLEZ

Mediador Certificado por el IJA # 454



SANCIÓN DE CONVENIO

Expediente IJA: VAL/7029/2020
Expediente Centro: 46/2020

GUADALAJARA, JALISCO A 14 CATORCE DE OCTUBRE DEL AÑO 2020 DOS MIL VEINTE.

VISTO el convenio celebrado el día 1 PRIMERO DE OCTUBRE DEL AÑO 2020 DOS MIL N44-ELIMINADO 1

el prestador del servicio DORA GABRIELA NAVARRO GONZÁLEZ con número de certificación 454, adscrito al centro acreditado con número 112, denominado ESTUDIO LEGAL DE MEDIACION Y ARBITRAJE, S.C. mismo acuerdo que se formó con motivo de la determinación voluntaria de las partes para someterse a los métodos alternativos de solución conflictos previstos en la Ley de Justicia Alternativa del Estado, así mismo se verifica que la Procuraduría Social del Estado de Jalisco, mediante escrito con fecha 14 catorce de octubre del año 2020 dos mil veinte, con número de expediente 2010/2020, del cual se desprende la Conformidad para que se celebre en dichos términos el Convenio Final que ahora se revisa, lo anterior de acuerdo con lo así estipulado por el artículo 5 Bis de la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco; se procede a analizar dicho convenio, se advierte que mediante Decreto 27774/LXII/2019, el H. Congreso del Estado de Jalisco, expidió la Ley de Ingresos del Estado de Jalisco para el ejercicio Fiscal 2020 y sus anexos, del cual se desprende que para la presente anualidad no contempla impuesto alguno a pagar para tales efectos y que de conformidad al acuerdo de validación emitido en actuaciones del expediente de referencia por el Director de Métodos Alternativos de Solución de Conflictos y Validación, dicho convenio cumple con los requisitos previstos en los numerales 2, 63, 67 y 69 de la Ley de Justicia Alternativa del Estado, así como los de los artículos 18, 20, 21, 22, 23 y 27 del Reglamento de Métodos Alternos de Solución de Conflictos y Validación del Estado, en virtud de que el objeto del convenio final celebrado entre las partes, es el de prevenir una controversia futura respecto del posible incumplimiento del contrato celebrado con anterioridad por las partes y de igual manera se observa que ese acuerdo de voluntades no contiene cláusulas contrarias a la moral o a las buenas costumbres, por lo que no se lesionan intereses de terceros, quienes tendrán a salvo sus derechos para hacerlos valer en la vía que corresponda.

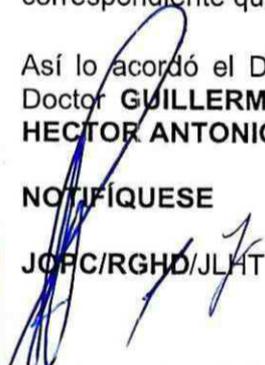
En consecuencia y de conformidad a lo dispuesto en los artículos 28 fracción XIV, 62 y 72 de la Ley de Justicia Alternativa del Estado, 35 fracción XIV y 50 fracción IV del Reglamento Interno del Instituto de Justicia Alternativa del Estado y 28 del Reglamento de Métodos Alternos de Solución de Conflictos y Validación del Estado, **se ratifica y sanciona el convenio en cita y se eleva a la categoría de sentencia ejecutoriada**, ordenándose su registro en los archivos de este Instituto e igualmente la notificación de ello al Prestador del Servicio y a las partes, para que se presenten al Instituto a recibir copia de la resolución de sanción de su convenio.

Por último, como lo solicita el prestador del servicio en el convenio final suscrito por las partes, expídanse copias certificadas de la documentación que indica, previo pago del derecho correspondiente que causa tal petición.

Así lo acordó el Director General del Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, Doctor **GUILLERMO RAUL ZEPEDA LECUONA**, ante la fe del Secretario Técnico, Doctor **HECTOR ANTONIO EMILIANO MAGALLANES RAMIREZ**.

NOTIFÍQUESE

JOPC/RGHD/JLHT



FUNDAMENTO LEGAL

- 1.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 2.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 3.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 4.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 párrafo de 2 renglones por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 5.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 6.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 7.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 8.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 9.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 10.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 11.- ELIMINADA la Nacionalidad, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 12.- ELIMINADO el lugar de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 13.- ELIMINADA la fecha de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 14.- ELIMINADA la fecha de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos

FUNDAMENTO LEGAL

- 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 15.- ELIMINADO el Código de OCR (reconocimiento óptico de caracteres) de credencial para votar parte posterior, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 16.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 párrafo de 2 renglones por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 17.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 18.- ELIMINADA la Nacionalidad, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 19.- ELIMINADO el lugar de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 20.- ELIMINADA la fecha de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 21.- ELIMINADA la fecha de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 22.- ELIMINADO el Código de OCR (reconocimiento óptico de caracteres) de credencial para votar parte posterior, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 23.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 párrafo de 2 renglones por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 24.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 25.- ELIMINADO el estado civil, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 26.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 27.- ELIMINADA la Nacionalidad, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento

FUNDAMENTO LEGAL

Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

28.- ELIMINADO el lugar de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

29.- ELIMINADA la fecha de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

30.- ELIMINADA la fecha de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

31.- ELIMINADO el Código de OCR (reconocimiento óptico de caracteres) de credencial para votar parte posterior, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

32.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 párrafo de 2 renglones por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

33.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

34.- ELIMINADO el estado civil, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

35.- ELIMINADOS los bienes inmuebles, 1 párrafo de 3 renglones por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.

36.- ELIMINADOS los bienes inmuebles, 1 párrafo de 10 renglones por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.

37.- ELIMINADO el historial crediticio, 1 párrafo de 3 renglones por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.

38.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

39.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

40.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

FUNDAMENTO LEGAL

41.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

42.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

43.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

44.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 2 renglones por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

* "LTAIPEJM: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

LPDPPSOEJM: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios.

LGPPICR: Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios."